透过程的



Mittins and the second second

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 27

Jueves 2 de Febrero - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga caracter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea,

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GUBIERNO GIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Riolobos, don Tomás Calvo Benavente, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

385

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Abertura, don Pedro Guadalupe Rueda, Ramón Izquierdo Frías, Juan Barquilla Ji ménez, Isidoro Agudo García, Alfonso Felipe Holguin, Antonio Vaca Barquillo, José Antonio Romera Rubio, Emilio, Diego y Lucas Ramas Cuadrado y Ana Josefa Rueda Pacheco, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal. —El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Baños de Montemayor, don Ambrosio Regidor Núñez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal. – El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

Ministerio de Cultura 2010

contra el vecino de Villamiel, don Enrique Enrique Sánchez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hoyos, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

388

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Miajadas, don Juan Aure io Vicente Reyes, Constantino Vicente Reyes, Antonio Tostado Loro y Carlos Cuadrado Correyero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal. – El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 24

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal. – El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

380

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 25

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de septicemia hemorrágica en el término municipal de Jaraicejo, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

381

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 26

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de La Cumbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Cerraderos», señalándose como zona sospechosa, una faja de tres kilómetros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

389

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes due a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin queño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regiamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

SERREJON

Señas de los semovientes

Un cerdo, de ocho a nueve meses, moreno, con las dos orejas hendidas.

(1'80 pstas.)

410

En el «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Administración Local

Circular para que los Jefes provinciales y municipales remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con la mayor urgencia a la elaboración de las estadísticas de liquidaciones de presupuestos municipales ordinarios, correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936 1937 y 1938, a la formación de la de presupuestos ordinarios de 1936, 1937 y 1938 a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1935, 31 de Diciembre de 1936, 31 de Diciembre de 1937 y 31 de Diciembre de 1938, y a la de la Deuda Municipal y existencias en las Cajas Municipales en las propias fechas.

En la realización de estos trabajos, se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 22 de Febrero de 1934, («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones y a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categoría de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda Municipal, se hace preciso insistir en que solo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones cre-

diticias, excluyendo, en absoluto, la llamada «Relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda, aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en las fechas indicadas, de 31 de Diciembre de 1935, 31 de Diciembre de 1936, 31 de Diciembre de 1937 y 31 de Diciembre de 1938.

El plazo para la remisión de los trabajos al Servicio Nacional de Administración Local, de este Ministerio, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones, el cumplimiento estricto de la Circular a que hace referencia la presente, para evitar el retraso que la devolución de trabajos. ha de originar, y los Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para, en su dia, poder seguir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal. - El Subsecretario del Interior, J. Lorente.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Excelentísimo Sr. Gobernador General civil de Marruecos.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al dia 28 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

VICEPRESIDENCIA DEL GO-BIERNO

ORDEN de 27 de Enero de 1939 incorporando la avellana a la Rama de la almendra.

Excmos. Sres,: La rápida incorporación a la España Nacional de los territorios recientemente liberados, plantea el problema de organ zar con la máxima urgencia el comercio de exportación de la avellana. Por ello, y en atención a la similar característica de este fruto con la almendra, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio, dispongo:

Artículo primero. La Rama de la Almendra de la Subcomisión de Frutos Se os, creada por Orden de esta Vicepresidencia del Gobierno en 20 de Agosto de 1938, hará extensiva su actuación a la avellana.

Artículo segundo. El sistema de compra, venta y exportación, y el régimen económico referente a la avellana, serán los mismos aprobados para la almendra, liquidándose independientemente ambos productos dentro de cada Delegación de Zona.

Artículo tercero. Para la actual campaña, los precios de tasa que servirán para hacer las liquidaciones provisionales a los vendedores, serán los siguientes:

Pesetas Kg.

Avellana grano primera..... 3'25 Avellana negreta cáscara.... Avellana común cáscara.... 1'20

Estos precios se entienden para mercancia sana, seca y limpia sobre almacén de la Rama.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 27 de Diciembre de 1939.

III Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana.

Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CACERES Circular

La Jefatura de la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera, remite a esta Sección para su publicación en este periódico oficial, la siguiente nota:

Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera

Venta de semilla de maiz

Autorizado por el Ministerio de Agricultura el servicio de distribución de maices selectos para siembras, se anuncia la venta al público de las siguientes variedades:

Para secanos en Andalucía

Roteño: Tallo de poca altura. Grano amarillo rojizo. Muy resistente a la sequia.

Leaming: Tallo alto. Grano amarillo ciaro dentado. Temprano.

Colden Glow: Talla media. Ciclo vegetativo corto. Grano amarillo dentado. Variedad recomendable para la Alta Andalucía y Extremadura.

Para secanos muy frescos o regadios

Virginia: Tallo de gran altura. Grano dentado grande y amarillo. Variedad muy productiva.

Jarvis Golden Prolific: Talla media. Grano amarillo rojizo. Variedad prolifica.

Roggembach: Tallo altura media. Grano amarillo rojizo. Ciclo corto.

Precio: El precio para todas las variedades es el de 65 céntimos de peseta el kilogramo.

Pedidos: Se servirán en sacos de 10 a 50 kilogramos, cargándose por envase una o dos pesetas, respectivamente.

Facturaciones: Estas se harán en la Estación de Jerez porte debido en tarifa X-4 para los pedidos de 10 kilogramos y en P. V. para los pedidos de 50 kilogramos.

Pagos: Como los pedidos se harán condicionales hasta no ser admitidos, no se efectuarán los ingresos en la cuenta corriente del Banco de España en Jerez titulada «Ingeniero Director Estación de Cerealicultura Suministro de Semillas».

Sanciones: Los agricultores, al solicitar semillas, deberán hacer constar bajo su personal responsabilidad, que han de destinarla a siembra, es pecificando nombre y situación de la finca, castigándose severamente por la Autoridad competente toda infracción.

Nota. De la clase Retoño se han agotado las disponibilidades.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades

civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de 85 pesetas, de la pertenencia de den Ildefonso Rincón Moreno, de esta vecindad, que la pasada noche fueron sustraidas del establecimiento de ultramarinos y coloniales que el mismo posee en la casa número 51 de la Plaza del General Mola, de esta capital; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legitima adquición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.-Pascual Diaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

348

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de Teodoro Blanco Domínguez, vecino de Zarza de Granadilla, sustraídos la noche del día 7 de los corrientes en la cuadra que posee en la calle de Calvo Sotelo de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere si no acreditasen su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 1 de este año.

Dado en Hervás a 21 de Enero de 1939. III Año Triunfal. - Francisco Almazán Francos. — El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes y efectos sustraídos

Un jumento de pelo rucio, alzada 1'13 metros, desherrado de las cuatro extremidades, una cicatriz en las costillas, y en el anca izquierda un hierro con la letra Z., marca de la Sociedad de Seguros Mútuos, denominado Sindicato Católico Unión Zarceña.

Una cabezada y una cadena de hierro que servía para apearle.

331

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julian Domingo Martin Rodriguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que no habiendo sido posible llevar a efecto el ofrecimiento en la causa que me hallo instruyendo con el número 29 delpasado año 1938 a los familiares del finado Sisenando Gargantilla, por ignorarse el domicilio de los mismos, se les hace dicho ofrecimiento por medio del presente edicto.

Y con el fin de que el mismo se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que tenga lugar el ofrecimiento acordado, expido el presente en Navalmoral de la Mata a 21 de Enero de 1939. III Año Triunfal.-El Juez de Instrucción accidental, Julián Domingo Martin. - El Secretario, Angel Duque.

Alcaldias

PERALEDA DE LA MATA Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, y horade las once, excepto el último que dará principio a las ocho.

Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos los mozos de referencia con todas las responsabilidades legales.

Peraleda de la Mata a 20 de Enero de 1939. III Año Triunfal. - El Alcalde, Lucio García.

Mozos a quienes se cita

Cecilio Cartas Montero, hijo de Basilio y de Bibiana, nacido el 15 de Abril de 1918.

Victorio Alvarez Martínez, hijo de Juan y de Guadalupe, nacido el 27 de Julio de 1918.

Tomás Jiménez Sánchez, hijo de Eustiquiano y de Agapita, nacido en 7 de Marzo de 1918.

Gabriel Parra Fernández, hijo de Antonio y de Francisca, nacido en 25 de Septiembre de 1918.

Urbano Rubio Jiménez, hijo de Trinidad y de Isabel, nacido en 17 de Febrero de 1918.

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Don Esteban García Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 21 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1939, a los señores siguientes.

Parte real

Don Teófilo Jiménez Gómez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Luis Simón Simón, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en Villamiel.

Don Daniel Jiménez Gómez, mayor contribuyente por urbana.

Don Severo Morcuende Ramos, mayor contribuyente por industrial.

Don Julian Sanchez García, designado por la Delegación Sindical Local de la C. N. S.

Parte personal

Don Valentín Timón Araujo, mayor contribuyente por rústica de la única Parroquia.

Don Fermín Sánchez Timón, mayor contribuyente por urbana, de la misma parroquia.

Don Félix Vázquez Cordovés, mayor contribuyente por industrial, en la misma Parroquia.

Y para que conste y su exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende y firma el presente eu Villanueva de la Vera a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal. - El Alcalde, Esteban García Blanco.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL